

tiempo que hagan Eleccion de Justicias , y mas Empleos de Republica , se execute tambien de Diputado , y Depositario para el Posito , y el Alcalde que parezca á los Ayuntamientos , y Concejos donde haya dos (porque donde hay solo uno , á este corresponde) para que se encarguen de la administracion por dicho año , cuya practica se seguirá en lo succesivo.

En esta inteligencia cesarán en el dia treinta y uno del presente mes los actuales Interventores , y entregarán á los nombrados las existencias de Granos, y maravedis , peltrechos , obligaciones , y quantos Documentos haya , segun , y en el concepto que está prevenido por la citada Instruccion de treinta y uno de Mayo de mil setecientos y cinquenta y tres.

Evacuado en los terminos referidos , ordenarán la Cuenta de los seis meses , que corresponde hasta fin de Diciembre , y presentarán por el orden establecido , y las originales se remitirán á cada respectivo Subdelegado para pasarlas á mi mano en todo el mes de Enero , y si alguno se descuidase (que no lo espero , respecto la comodidad del tiempo) se le hará su recuerdo con prefijacion de dias , para que cumpla ; y no haciendolo , despachará Juez á costa de los Interventores para que la ordene , y remita , y á su tiempo el Testimonio de Reintegracion.

En quanto á la parte del maravedí con que contribuyen en cada un año los Positos en fanega de Trigo para Dotacion de Contaduría , y Juzgado en esta Corte , queda dispensada solo por este medio año para mas aumento de sus fondos.

Y para que en cada Pueblo donde hay Posito se observe lo contenido , y quanto está prevenido por la expresada Instruccion , y Leyes : Despacharán , inmediatamente que reciban esta , sus Ordenes

